MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N°042-2015

Crnl. G.Albarracin L., 27 MAY 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Mayo del año 2015, se trató el punto de agenda, donación con saldos de obras de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa a favor del Club de Madres "Unidos por la Paz"; de conformidad con lo establecido en el Art. 20 inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, es facultad del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública, conforme lo establece el artículo 9 numeral 25 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 sobre disposición de bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación arrendados o modificación su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo de concejo municipal (...) Dicho acuerdos deben ser puesto a conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete (07) días, bajo responsabilidad;

Que, el mencionado cuerpo legal en su artículo 55 establece "Los bienes de cada Municipalidad constituyen su patrimonio y así mismo el último párrafo de este artículo determina que todo acto de disposición o de garantía sobre patrimonio debe ser de conocimiento público"; así como el artículo 66 del mismo cuerpo legal señala que "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el Concejo Municipal";

Que, mediante solicitud s/n presentada por la Presidenta del Club de Madres "Unidos Por la Paz" de la Asociación "Villa 28 de Agosto", con fecha de recepción 11 de noviembre del 2015 y forma reiterada el 30 de Marzo del 2015, motivo por la cual solicita apoyo con materiales;

Acuerdo de Concejo N°042-2015

Crnl. G.Albarracin L., 27 MAY 2015

Que, el Informe Socio-Económico Nº 208-2014-T.S.-SGDS/GDSES/MDCGAL formulado por la Trabajadora Social de esta institución, quien señala que se trata de una asociación que se encuentra conformada por familias en situación de pobreza, por lo que sugiere que se atienda lo solicitado; asimismo obra el Informe Nº 1844-2014-SGSD-GDSES/MDCGAL de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, que también sugiere atender en forma favorable;

Que, obra el informe Nº 058-2015-ERCH-AC-SGL-GA/MDCGAL, de la Jefe de Almacén Central, dando a conocer que cuenta con materiales de saldos de obra consistente en Cerámico 20x20 color blanco valorizado en S/.160.00 nuevos soles y perfil PVC color marfil valorizado en S/.126.00 nuevos soles, cuyo monto total asciende a S/. 286.00 nuevos soles;

Que, mediante Informe Nº 247-2015-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL de Gerencia de Asesoría legal, da a conocer que de acuerdo con el Código Civil en su artículo 1621, establece que la donación es la recepción o entrega de recursos financieros sin contraprestación alguna, así como facultad al concejo municipal aprobar la donación conforme al artículo 9º numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, por lo que concluye que debe ser declarada procedente por reunir los requisitos pertinentes, motivo para la cual debe ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, conforme artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo aprobado por UNANIMIDAD, por parte de los Señores Regidores del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en donar con saldos de obras a favor del Club de Madres "Unidos por la Paz" ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa 28 de Agosto", con los siguientes bienes consistentes en 08 Cerámico 20x20 color blanco (m2) y 03 Perfil PVC color marfil, cuyo valor se encuentra detallado en la parte considerativa.

ITEM	BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	MONTO TOTAL S/.
01	Cerámico 20 x 20 color blanco	M2	08	20.00	160.00
02	Perfil PVC color marfil	Unid.	03	42.00	126.00
				TOTAL GENERAL	286.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia de Administración en coordinación con el área de Almacén a efectos que los bienes donados sean bien utilizados, conforme a la petición presentada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc
Alc.
GM
GAL
GDSES.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO ROJAS RUBIO
ALCALDE